



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OFICIO NO. FA-DAF-032 /2024
ACAPULCO, GRO; A 03 DE ABRIL DEL 2024

Lic. Eustolia Castro Sánchez

Titular de la Unidad de Transparencia

En atención a su oficio **FA-DG-DAF-UT-051/2024**, en mi opinión el artículo 82 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero establece obligaciones específicas para los sujetos obligados establecidos en la fracción I y fracción IV del artículo 20, es decir que **la obligatoriedad es para el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos o Concejos Municipales**; a continuación se transcriben los citados artículos.

Artículo 82. Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, **el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos** deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

Artículo 20. Para los efectos de esta Ley, **son sujetos obligados**:

- I. **El Poder Ejecutivo del Estado;**
- II. El Poder Judicial del Estado, sus órganos y dependencias;
- III. El Poder Legislativo del Estado, sus órganos y dependencias;
- IV. **Los Ayuntamientos o Consejos Municipales;**
- V. La Administración Pública Estatal y Municipal, incluyendo sus órganos u organismos descentralizados, desconcentrados y establecimientos públicos de bienestar social, así como las empresas de participación estatal o municipal;

Ello es así en virtud de que en nuestro carácter de **sujeto obligado** establecido en la **fracción V del artículo 20 de la Ley en comento**, no contamos con las atribuciones de distribución de recursos otorgados; **atribuciones que son competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero** de conformidad con el artículo 25 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242**.

Para fortalecer nuestra posición, nos remitimos a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de julio de 2021 en lo referente a las obligaciones establecidas en el artículo 71 de la Ley General y que a continuación se transcribe:





Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Para efecto del cumplimiento de este artículo se entiende que el Poder Ejecutivo Federal se integra con las dependencias, órganos administrativos descentralizados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable.

Para el caso del Poder Ejecutivo Federal se identifica a la Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como los sujetos obligados generadores de la mayoría de la información que este artículo requiere publicar y actualizar en el portal de Internet y la Plataforma Nacional, con excepción de aquellas fracciones en donde se indique la obligación al resto de sujetos obligados del Poder Ejecutivo. *Respecto de los Poderes ejecutivos estatales y la Ciudad de México se debe considerar que el titular del Gobierno del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica o dependencias homólogas —de acuerdo con las legislaciones estatales respectivas— son los órganos que tendrán la responsabilidad de publicar y actualizar la información especificada en los incisos del artículo*

Sin otro particular reciba un cordial saludo

Atentamente

C.P. Israel González Naya DIR ADMÓN Y FINANZAS
Enc. Dirección de Administración y Finanzas

c.c.p.- Ing. Mario Cesar Adame Adame.- Director General.- Para su conocimiento.- Presente

Urdaneta No. 28
Fracc. Hornos C.P. 39355
Acapulco, Gro.
Tel. 744-188-96-36 y 744-188-96-05
fideicomisoacapulco@hotmail.com